

**JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD BOGOTA D.C**

Bogotá D.C., Quince (15) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110013110013**201900010000**

Acéptese la renuncia del poder hecha por parte de la abogada NORMA ROCIO PEÑALOZA MURILLO, como apoderada del señor FABIO ENRIQUE ARAQUE VARGAS en el Art. 76 inciso 4 del CGP.

Para los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que la parte demandada contestó en tiempo sin proponer las excepciones previstas en el artículo 523 del CGP.

Continuando con el trámite del asunto se ordena el emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal para que hagan valer sus créditos. Por Secretaría procedase de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 del año 2020 y 108 del CGP.

**NOTIFIQUESE**

  
ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ  
la Juez,

c

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0115  
HOY: 16 de Julio de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

\_\_\_\_\_  
LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ  
SECRETARIA